

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL PARAÍSO LA 14.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, representado por su Alcaldesa, Ing. Mayra Alejandra Cruz García, que para efectos posteriores del Convenio, se denominará como "EL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN"; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Paraíso La 14, representado por su Presidente Lic. Winther Santiago Alarcón Moreira, a quien para efectos posteriores del Convenio, se denominará "EL GAD PARROQUIAL DE EL PARAÍSO LA 14"; autoridades de elección popular que en representación de las entidades antes puntualizadas, en uso de sus facultades legales, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El Art. 260 del Capítulo IV de la Constitución de la República del Ecuador, Régimen de Competencias, establece que: *"...El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la presentación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)"*

2.2.- El COOTAD, en el Art. 54 determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: literales f) y h) *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"* y *"Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con otros niveles de gobierno"*.

2.2.1.- De conformidad a lo que establecen los literales a), b), e) y g) del Art. 64 del COOTAD, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como también ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados"*;

2.2.2.- El Art. 65 Ibidem, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, de entre ellas, las siguientes: a) *Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto de la biodiversidad;* b) *Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;*

2.2.3.- El literal g) del Art. 67 del cuerpo legal antes invocado, establece las atribuciones de las juntas parroquiales rurales y entre ellas le corresponde: Literal g) *Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;*

2.2.4.- El Art. 70 del COOTAD, determina las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, entre ellas las siguientes: a) *El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;* b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;* l) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural..."*

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

3.1.- El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los lineamientos generales de colaboración y coordinación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Paraíso La 14, con el fin de unificar esfuerzos, recursos y capacidades técnicas, administrativas y logísticas para la ejecución de proyectos, programas y actividades de interés común en beneficio del desarrollo integral de la parroquia y del cantón. Las acciones conjuntas podrán orientarse a áreas como: desarrollo productivo, infraestructura, servicios básicos, medio ambiente, participación ciudadana, fortalecimiento institucional, uso de maquinarias, cultura y otros que ambas partes consideren estratégicos para el desarrollo territorial;

4. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben este Convenio Marco declaran que lo hacen en uso de las competencias y facultades legales, con la voluntad manifiesta de trabajar de manera conjunta en todos y cada uno de los temas objeto de este convenio;

5. CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS COMPLEMENTARIOS Y ADENDAS:

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de

los proyectos o acciones y que se especifiquen en los convenios, lineamientos que serán considerados instrumentos operativos del presente instrumento;

6. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1. GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN:

6.1.1.- Coordinar oportunamente y adecuadamente con el GAD Parroquial de El Paraíso La 14, la ejecución de programas, actividades y/o servicios a realizarse en el marco de este Convenio y brindar todas las facilidades para su cumplimiento.

6.1.2.- Notificar oportunamente al GAD Parroquial de El Paraíso La 14, cualquier evento que pudiera afectar el presente Convenio, con una anticipación de 15 días.

6.1.3.- Cumplir con los procedimientos del marco jurídico vigente.

6.1.4.- Coordinar y establecer el seguimiento, medición y evaluación del desarrollo de los convenios específicos, acciones encaminadas en beneficio de la comunidad.

6.1.5.- La máxima autoridad del GAD Municipal El Carmen delegará el administrador/a del convenio Marco, quien a su vez delegará a las/os profesionales responsables de la ejecución de los convenios específicos, de acuerdo a sus competencias.

6.2.- GAD PARROQUIAL DE EL PARAÍSO LA 14:

6.2.1. Coordinar oportunamente con el GAD Municipal de El Carmen, la ejecución de programas, actividades y/o servicios a realizarse en el marco de este Convenio y brindar todas las facilidades para su cumplimiento.

6.3.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

El GAD Municipal de El Carmen y el GAD Parroquial de El Paraíso La 14, con la finalidad de establecer relaciones recíprocas de colaboración, en la planificación y ejecución de lo señalado en la Cláusula Segunda de este convenio, acuerdan lo siguiente:

6.3.1.- Prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con las que cuenten cada una de las partes.

6.3.2.- Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados y objeto del presente convenio.

6.3.3.- Respetar los valores y referentes universales que caracterizan al convenio que se realiza.

6.3.4.- Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.

7. CLAUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Por acuerdo mutuo del presente Convenio, el GAD Municipal de El Carmen y el GAD Parroquial de El Paraíso La 14, no adquieren relación laboral, ni de dependencia, respecto del personal de la otra Institución que participe en la ejecución de este Convenio, debiendo cada

parte responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de su talento humano;

8. CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los Instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma;

9. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte. GGG

La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien es cierto, el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes;

10. CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO.-

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias. En los convenios específicos a celebrarse, en el caso de existir algún proyecto, se deberá señalar la forma en la cual se financiará, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva autorización de los órganos legislativos de cada una de las entidad compartecientes y la certificación presupuestaria, documentos que deberán ser anexados al convenio como habilitantes;

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Portoviejo;

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con el presente Convenio, deberá ser formulada por escrito y remitida a las direcciones que señalan las partes en este convenio;

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CARMEN:

El Carmen, Km. 34 Av. Chone y calle Libertad, Telf.: 052660860 Email: alcaldia@gadmec.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL DE EL PARAÍSO LA 14:

El Paraíso La 14, Calle 12 de Octubre, entre Juan Rivas y Juan Vega, Telf: 0980909445, Email: gadparroquialelparaisola14@hotmail.com;

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado y firmado en El Carmen, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



Ing. Mayra Alejandra Cruz García
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE EL CARMEN



Lic. Winther Santiago Atarcón Moya
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE EL PARAÍSO LA 14

